

Prorrogan vigencia de plazo contenido en el Artículo 1 del D.U. N° 051-2008

DECRETO DE URGENCIA N° 122-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el 31 de diciembre de 2009 vence el plazo de ampliación de la prórroga del régimen de excepción de los contratos de alquiler de viviendas, cuyo autoavalúo sea inferior a DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 880.00) dispuesto por Decreto de Urgencia N° 051-2008;

Que, este tipo de inmuebles son habitados por un sector de la población afectado por condiciones de pobreza extrema, que en caso no existiese un marco legal protector que impida potenciales desalojos o incrementos desproporcionados en la merced conductiva, conllevaría a que se deteriore aún más sus condiciones de vida;

Que, la situación descrita en el considerando anterior, afectaría el entorno de estabilidad macroeconómica con el que actualmente cuenta la economía peruana. Este entorno es fundamental y necesario para garantizar la sostenibilidad del actual proceso de crecimiento económico;

Que, en este contexto es necesario adoptar las acciones necesarias a efectos de proteger a las familias de escasos recursos económicos que habitan en los inmuebles a los que se refiere el literal c) del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 709, a fin de evitar que sean desalojados y se genere un problema social;

Que, mediante Resolución Suprema N° 315-2009-PCM se creó la Comisión de Evaluación dispuesta en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 051-2008, cuya función principal es presentar ante el Consejo de Ministros la propuesta normativa que permita dar una solución definitiva a la población comprendida en el supuesto establecido en el literal c) del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 709, correspondiendo otorgar a la referida Comisión un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación del presente Decreto de Urgencia, para el cumplimiento de tal función;

De conformidad con el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga de vigencia

Prorróguese la vigencia del plazo contenido en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 051-2008 hasta el 31 de diciembre del 2010.

Artículo 2.- Excepción

Precísese que lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia no es aplicable al arrendatario que sea propietario de casa habitación.

Artículo 3.- Comisión de Evaluación

Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación del presente Decreto de Urgencia, para que la Comisión de Evaluación creada por Resolución Suprema N° 315-2009-PCM, ejecute las funciones encargadas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAÓZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento